

Rad. 008.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menores SGM y CAGM representados por DEFENSOR DE FAMILIA
Demandado. CARLOS ALBERTO GOMEZ MINA

Constancia secretarial. A despacho de la jueza con solicitud para notificar conforme al art. 291 del C.G.P.

Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de junio de 2022. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 943

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

i. En atención al memorial arribado por la defensora de familia – 17 de mayo de 2022-, y con el fin de garantizar todos los actos tendientes a la notificación del extremo pasivo, se despachará de forma favorable lo pretendido, a voces del numeral tercero del el art. 291 del C.G.P. el cual prevé: “(...) *La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado (...)*”.

Conforme a lo anterior, se exhorta a la parte actora, para que remita la citación a la Carrera 41 A No. 46-81 Barrio Antonio Nariño de la ciudad de Cali, atendiendo cada uno de los parámetros referidos en las normas que disciplinan las notificaciones, en este caso el artículo 291 del Código General del Proceso.

ii. ADVERTIR a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

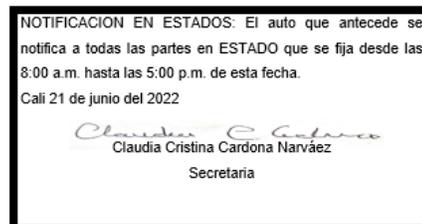
iii. **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados

Rad. 008.2019 Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Menores SGM y CAGM representados por DEFENSOR DE FAMILIA
Demandado. CARLOS ALBERTO GOMEZ MINA

judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7789a01fd5b067a0ec7c64f608f2c2c0593832141cdd38ce85a609f83b97a2**

Documento generado en 17/06/2022 04:48:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>